Diputación de Granada
Año 2016
Martes, 12 de julio

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 131 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-
Petición del Ayuntamiento de Montejícar 1
DIPUTACIÓN DE GRANADA.
Delegación de Obras Públicas y Vivienda.-
Convenios de "encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística" 2
Delegación de Presidencia y Contratación.-*Licitación de contrato de servicio, expte. SE 9/2016* 4

JUZGADOS

MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA.-
Notificación a Padalu Tapas, S.L., y otro 6
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-
Autos número 116/16..... 6
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-
Autos número 397/15..... 7
Autos número 92/16..... 7
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-
Autos número 377/15..... 8
SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN.-
Autos número 265/16..... 9

AYUNTAMIENTOS

CIJUELA.-*Adjudicación de contrato de seguro de protección* 9
HUÉTOR VEGA.-*Licitación de contrato de servicios* 10
NIGÜELAS.-*Aprobación inicial de la ordenanza de la tasa de vados* 10
LOJA.-*Modificación de la RPT del puesto de Directora de Servicios Sociales*..... 11
RUBITE.-*Convocatoria de constitución de la Comunidad de Regantes Acequia del Olivar* 11

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE CÚLLAR.-
Convocatoria a junta general extraordinaria 11

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NUMERO 4.027

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas. Expte. M-78/2015-TYP

EDICTO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: M-78/2015-TYP

Peticionario: Ayuntamiento de Montejícar

Uso: Abastecimiento de núcleo urbano, consumo humano

Volumen anual (m3/año): 206.682

CAPTACIÓN:

- T.M.: Montejícar. Provincia: Granada
- Procedencia: aguas subterráneas
- M.A.S.: 05.28 Montes Orientales-Sector Norte
- 1ª X UTM: 452.049; Y UTM: 4.157.159
- 2ª X UTM: 455.234; Y UTM: 4.158.935
- 3ª X UTM: 455.134; Y UTM: 4.158.908

Objeto de la modificación:

- Cambiar el punto de captación, siendo la toma principal para el uso pretendido actualmente un sondeo con coordenadas ETRS89 X-452049; Y-4157159, localizado en el paraje "Los Charcones".
- Mantener los sondeos localizados en los parajes "La Cerradura" y "Fuente Cabra" como captaciones de emergencia, captándose la totalidad del volumen inscrito en condiciones normales de la captación localizada en el paraje "Los Charcones".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 4.243

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de los Convenios de "ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA", firmados entre la Diputación de Granada y los respectivos Alcaldes y Alcaldesas de Ayuntamientos de la provincia, según se especifica respecto a fecha y municipios en el ANEXO adjunto, y cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En _____ a ___ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29. c) del R.D. Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2016.

De otra parte, D/Dª _____

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de fecha _____

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2 a) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: " El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

SEGUNDO.- El art. 179 de la LOUA establece que: "1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística, y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa".

TERCERO.- Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quién delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licencia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia".

CUARTO.- El artículo 36,1,b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el artículo 36.2 d) del mismo cuerpo legal:" Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

QUINTO.- El art. 6,4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común expone: "Cuando los convenios se limiten a establecer pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común o a fijar el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés se denominarán Protocolos Generales".

SEXTO.- Finalmente, el art. 15,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño." El apartado 4 del mismo artículo estipula: "Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas."

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Protocolo General de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de _____ encomienda a la Diputación de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

1.- INSPECCIÓN

a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

TERCERA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1.- El mutuo acuerdo de las partes.

2.- La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3.- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P, previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Diputación; el/la Alcalde/sa.

ANEXO

RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y FECHA DE FIRMA DE LOS CONVENIOS DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

MUNICIPIO	*FECHA FIRMA DEL CONVENIO*
AGRÓN	24 de junio de 2016
ALBONDÓN	14 de junio de 2016
ALFACAR	14 de junio de 2016
CÁDIAR	24 de junio de 2016
CORTES Y GRAENA	09 de junio de 2016
CÚLLAR VEGA	20 de junio de 2016
DEHESAS VIEJAS	09 de junio de 2016
DEIFONTES	09 de junio de 2016
JÁTAR	27 de junio de 2016
LA MALAHÁ	10 de junio de 2016
PUEBLA DE DON FADRIQUE	20 de junio de 2016
QUÉNTAR	14 de junio de 2016
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	14 de junio de 2016
SORVILÁN	15 de junio de 2016
LA TAHA	10 de junio de 2016
TORRENUEVA	15 de junio de 2016

Granada, 29 de julio de 2016.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 4.310

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación de contrato de servicio

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada. CIF: P1800000J.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

6) Dirección de internet del Perfil del Contratante: http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: SE 9/2016

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN INSTALADOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

c) División por lotes y número de lotes: Sí.

Distribución por lotes:

- Lote 1: 50.000 euros, IVA excluido, IVA (21%) 10.500 euros

- Lote 2: 56.000 euros, IVA excluido, IVA (21%) 11.760 euros

d) Lugar de ejecución/entrega: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución:

- Fecha de inicio: Desde la formalización del contrato, en su caso no antes del 1 de octubre de 2016

- Duración del contrato: 24 meses

f) Admisión de prorroga: SI, por periodo igual o inferior al del contrato.

g) CPV:

- Lote 1: 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

- Lote 2: 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, sometido a regulación armonizada.

c) Subasta electrónica: NO.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2): hasta 40 puntos

Los licitadores presentarán el Programa de Mantenimiento previsto en los apartados 3.1.2 y/o 4.1.13 del Pliego de Prescripciones técnicas (PPT), en el cual:

a) Se hará una descripción general de las tareas a realizar, indicándose la metodología y planificación de los trabajos de acuerdo con las tablas recogidas en los apartados 3.7 y 4.2 del PPT.

b) Se hará referencia expresa a la justificación del cumplimiento de lo previsto en el apartado 4.3, y a la mejora de la respuesta para trabajos de reparación prevista en los apartados 3.3 y/o 4.1, apartados 10 y 11, del PPT.

Toda la documentación (programa de mantenimiento) que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 27 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (Ej.: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 13.4 del pliego de cláusulas administrativas (CAAP).

Los aspectos subjetivos a que se refiere el presente apartado serán valorados del siguiente modo:

A) Programa de Mantenimiento: Hasta 24 puntos, desglosados del siguiente modo:

1. Actuaciones a llevar a cabo: 0-7 puntos

2. Actuación ante incidencias: 0-7 puntos

3. Centros y Sistemas: 0-5 puntos

4. Integración de Sistemas: 0-5 puntos

B) Protocolo de respuesta y actuación ante averías: Hasta 16 puntos.

2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 3) hasta 60 puntos

A.- Valoración económica, de 0 a 60 puntos

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$PTO = 60 \times \frac{\text{OFERTA A CONSIDERAR}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Siendo 60 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa (mayor % de baja) y la oferta a considerar (% de baja a considerar), aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten al tipo, tendrán 0 puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 10 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del Texto Refundido de la LCSP.

4.- Valor estimado del contrato: 243.800 euros (artículo 88.1 TRLCSP)

Durante el desarrollo del contrato se pueden ver modificados en más/menos los edificios en los que se preste el servicio, de tal forma que el precio del contrato podrá verse afectado hasta un más/menos 15%. En tales casos, se tramitará expediente previo, conforme al Título V, Libro I del TRLCSP.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 106.000 euros

b) Importe total: 128.260 euros

- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación: NO

- Precios unitarios, en su caso: NO

- Anualidades:

2016: 13.250 euros, IVA excluido, IVA (21%) 2.782,50 euros

2017: 53.000 euros, IVA excluido, IVA (21%) 11.130 euros

2018: 39.750 euros, IVA excluido, IVA (21%) 8.347,50 euros

6.- Garantías.

Garantía provisional: No

Garantía definitiva: Sí, Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o Solvencia:

- Clasificación: Grupo: P; Subgrupo: 5; Categoría 1;

O bien:

Solvencia económica: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de Lote 1: 50.000 euros - Lote 2: 56.000 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: relación de los servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación (5) si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (50) de los servicios que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a lote 1: 50.000 euros - lote 2: 56.000 euros en estos servicios), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

b) Otros requisitos específicos.

c) Contratos reservados. No

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta el 9 de agosto de 2016.

Hora: en el Registro de Proposiciones hasta las 14:00 h/por correo certificado, hasta las 24:00 h. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación:

Se han de presentar TRES sobres:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

- Documentación prevista en el punto 12.2 de este Pliego de Cláusulas administrativas.

- Lote nº 1: Certificación emitida por el órgano competente en materia de industria de la Comunidad Autónoma o equivalente, de estar inscritas en el registro de empresas instaladoras y mantenedoras de protección

contra incendios de su Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios.

- Lote nº 2: Copia compulsada de estar inscritas en la Dirección General de la Policía como instaladoras y mantenedoras de instalaciones de seguridad.

SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

- Programa de Mantenimiento (Anexo I, apartado K, punto 1)

SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (ANEXO II)

c) Lugar de presentación: En el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa en la dependencia, domicilio y Localidad indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario/s.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 30 de junio de 2016

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 20 de junio de 2016.-El Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 3.930

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE GRANADA

EDICTO

SENTENCIA Nº 82/16

Dictada por el Magistrado: D. Rafael Leonés Valverde.

Demandante: Red Áreas Parque, S.L.

Abogado: D. Isaac Trapote Fernández. Procuradora: Dña. María del Carmen Adame Carbonell.

Demandado: Padalu Tapas, S.L., D. Luis Francisco Espinosa López-Burgos.

Abogado: Procurador:

Objeto del juicio: juicio ordinario de reclamación de cantidad por responsabilidad contractual así como de responsabilidad contra el administrador.

Lugar y fecha: en Granada, a 11 de marzo de 2016.

FALLO: Se estima parcialmente…….. formulada por Dña. María del Carmen Adame Carbonell, en nombre y representación de Red Áreas Parque, S.L., contra Padalu Tapas, S.L., y D. Luis Francisco Espinosa López-Burgos. En consecuencia, condeno solidariamente a Padalu Tapas, S.L., y D. Luis Francisco Espinosa López-Burgos a abonar a Red Áreas Parque, S.L., la cantidad de 48.400 euros más los intereses generados por dicha cantidad al tipo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el 30 de julio de 2013 hasta el completo pago de lo debido.

Finalmente, cada parte deberá abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. El recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la preparación del recurso un depósito para recurrir de 50 euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente; sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en día de su fecha, doy fe.

NÚMERO 4.238

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 116/2016

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 116/2016 contra Tecnoservicios Masoclima, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 24/06/16 (auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecnoservicios Masoclima, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de junio de 2016.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 4.237

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Notificación de sentencia autos núm. 397/2015

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

En los autos número 397/2015, a instancia de José Antonio Rivera Martín contra Promociones Grupo Jaldo del Arañuelo, S.L., Construcciones Armifrado, S.L. y FOGASA, en la que se ha dictado sentencia cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Rivera Martín contra las empresas Construcciones Armifrado, S.L., y Promociones Grupo Jaldo del Arañuelo, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor producido el día 25-2-2015, declarando la resolución de la relación laboral entre las partes a la fecha de esta Sentencia, condenando a Construcciones Armifrado, S.L., a abonar al actor una indemnización de 1.452,00 euros.

Condeno igualmente a las empresas demandadas a abonar al actor la cantidad de 8.866,73 euros, más el 10% de intereses, en régimen de solidaridad.

Se imponen las costas del presente proceso a las empresas demandadas, con el límite legal.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus posibles futuras responsabilidades legales.

Remítase testimonio de esta Sentencia a la ITSS y a la AEAT.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banco Santander (clave nº. 1642-0000-34-0397-15), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una entidad gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrada-Juez.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por su S. Sª, celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Grupo Jaldo del Arañuelo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 28 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.239

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 92/2016

EDICTO

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2016, a instancia de la parte actora D. Manuel Artacho Sánchez, contra Soluciones

Operativas de Seguridad, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., por la suma de 9.424,65 euros de principal más 1.413,69 euros presupuestados para intereses y costas."

Así mismo se ha dictado Decreto de fecha 28 de junio de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al / a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- No constando que la entidad ejecutada Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, y habiendo sido declarado en situación de insolvencia por medio de Decreto de fecha 20 de octubre de 2015 dictado por este Juzgado, en los autos de ejecución número 133.1/15. Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con C.I.F.: B18750042 y en cuantía de 9.242,65 euros en concepto de principal, más la de 1.413,69 euros calculados para intereses y gastos."

Y para que sirva de notificación al demandado Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 28 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.232

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 377/2015

EDICTO

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos número 377/2015, seguidos a instancia de Alberto Damián Béjar Albertuz, contra Salomar Sabor, S.L.U., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 132/16

En la ciudad de Motril a veintidós de junio de dos mil dieciséis. En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril, vistos los autos seguidos a instancias de D. Alberto Damián Béjar Albertuz, contra la empresa Salomar Sabor, S.L.U., y FOGASA, sobre reclamación de cantidad con el número 377/2015.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Alberto Damián Béjar Albertuz, contra la empresa Salomar Sabor, S.L.U., y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cuantía de 1.300,79 euros en concepto de salarios adeudados y liquidación.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito (BANESTO) oficina sita en la calle Nueva de la ciudad de Motril (clave número 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Además deberá ingresarse la tasa prevista en la Ley 10/12 de 20 de noviembre en los términos legalmente previstos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salomar Sabor, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Motril, 28 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.235

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE JAÉN

Autos número 265/2016

EDICTO

En resolución del día de la fecha dictada en el despido núm. 265/2016, seguidos en este Juzgado de lo Social número Uno de Jaén y su provincia en materia de despidos/ceses en general, a instancia de María Antonia Padilla Martínez, contra Texnolia Industrial Textil, S.L.U., y FOGASA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 17 de octubre de 2016 a las 10:35 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, núm. 70 - 5ª Planta (Edificio de la Seguridad Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Texnolia Industrial Textil, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el B.O. de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Jaén, 30 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.233

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Adjudicación contrato seguro de protección

EDICTO

Dª Mª Amparo Serrano Aguilera, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Cijuela,

HACE SABER: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de junio de 2016, se adjudicó el contrato privado de "Seguro de Protección para Miembros del Equipo de Gobierno, Funcionarios y Personal de Administración" del Ayuntamiento de Cijuela, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cijuela

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría

2) Domicilio: calle Real nº 26

3) Localidad y código postal: Cijuela, 18339

4) Teléfono: 958-515084

5) Telefax: 958-515086

6) Correo electrónico: intervencíoncijuela@gmail.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayuntamientocijuela.com

d) Número de expediente: CA 009/16

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Contrato: Servicios

b) Modalidad: Contrato Privado

c) Descripción: Seguro de Protección para miembros del Equipo de Gobierno, funcionarios y personal de Administración.

d) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Cijuela

1) Domicilio: Calle Real, número 26

2) Localidad y código postal: Cijuela, 18339

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP y perfil de contratante

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de abril de 2016

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66516500-5

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto. Varios criterios de adjudicación

4. Valor estimado del contrato: 5.732,10 euros, más IVA.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2016

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de junio de 2016

c) Contratista: BMN Mediación, operador de bancaseguros vinculado, S.L.U.

Cijuela, 30 de junio de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: Mª Amparo Serrano Aguilera. I Teniente de Alcalde.

NÚMERO 4.245

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Licitación de contrato de servicios

ANUNCIO de licitación del contrato de servicios de web informativa y publicación impresa del Ayuntamiento de Huétor Vega,

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de arriba referido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
c) Nº de expediente: A-S-2016-65

2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Servicios de Web Informativa y Publicación Impresa del Ayuntamiento de Huétor Vega
b) Lugar de ejecución: Dependencias municipales destinadas al efecto.
c) Plazo máximo de la concesión: 1 año prorrogable por otro año más.

3. Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: ordinaria
b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación.
a) 16.116,00 euros (IVA excluido)
b) 644,64 euros (IVA 4%)
c) 16.760,64 euros (IVA incluido)

5. Garantía provisional: no se exige
Garantía definitiva: no se exige

6. Obtención de documentación e información:
1. Dependencia: Secretaría General
2. Domicilio: Plaza Mentidero, núm. 1
3. Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198
4. Teléfono: 958300511
5. Telefax: 958300535
6. Correo electrónico: ayuntamiento@huetorvega.com
7. Dirección Perfil de Contratante: www.huetorvega.com
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: desde las 8:00 horas hasta la 14:00 horas en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en se publique el presente anuncio en el BOP.

7. Requisitos específicos del contratista
a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): no se exige

8. Criterios de valoración de las ofertas: para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula número 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.
a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP y en el perfil del contratante del Ayuntamiento.
Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el perfil del contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los dos anuncios.
Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.
b) Documentación a presentar: la recogida en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General
2. Domicilio: Plaza Mentidero, núm. 1
3. Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198

10. Apertura de las ofertas: en las Dependencias Municipales previa convocatoria a los licitadores en el lugar y hora que determine la Mesa de Contratación.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.huetorvega.com.

Huétor Vega, 1 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 4.305

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora de la tasa por vados

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Nigüelas, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2016, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a inmuebles desde la vía pública y reservas de espacio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nigüelas, 29 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 4.234

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Modificación de la R.P.T. del puesto de Directora de Servicios Sociales

ANUNCIO

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2016, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expediente 954/2016, sobre modificación de la R.P.T. del puesto de Directora de Servicios Sociales, promovido por la Alcaldía. Visto lo actuado, el informe obrante en el expediente emitido por la Jefatura de recursos Humanos, así como el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de recursos Humanos, el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.) lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Puesto de "Directora de Servicios Sociales" de la Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de fijar en 27 su nivel de complemento de destino, y de fijar en 11.300,00 euros anuales para 2016 el complemento especifico. Ello modificando la disponibilidad del puesto que pasa a ser ED-B, lo que supone hasta 250 horas al año; y la jornada, que será J01, que corresponde a aquellos puestos de trabajo que con cierta frecuencia deben realizar actividades cuya presencia sea imprescindible fuera de su jornada habitual de trabajo y estén ligadas directamente con su actividad profesional. (Asistencia a órganos colegiados, etc.)

Segundo: Se acuerda igualmente, el sometimiento del presente expediente al trámite de información pública, por término de quince días, mediante la inserción de anuncio en el B.O.P. a efectos de formulación de alegaciones, con seguimiento de la tramitación correspondiente, entendiéndose definitivamente aprobado si no se presentase reclamación alguna en el referido plazo.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente por orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía, en Loja a 29 de junio de 2016, y con la salvedad prevista en el art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº Bº El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.242

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)

Convocatoria de constitución de la Comunidad de Regantes Acequia del Olivar

EDICTO

D. Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Rubite (Granada), convoca a todos los interesados a la junta general para la constitución de la Comunidad de Regantes Acequia del Olivar, a celebrar el día 20 de julio de 2016, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas, en segunda convocatoria, en la sala de usos múltiples del Ayuntamiento de Rubite, sito en calle Rejas, 22, de Rubite (Granada), con el objeto de decidir sobre el siguiente,

Orden del día:

1. Constitución de la Comunidad de Regantes Acequia del Olivar.

2. Elaboración y aprobación de los estatutos de la comunidad.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Rubite, 28 de junio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 4.206

COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE CÚLLAR

Convocatoria a junta general extraordinaria

EDICTO

D. David Guerrero Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes Vega de Cúllar (Granada),

SE HACE SABER: Que en cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, por medio del presente se convoca a todos los Sres. Propietarios Partícipes de ésta, para la junta general extraordinaria, propuesta para el domingo día 7 del próximo mes de agosto, a las 9:30 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Casa de la Cultura de esta localidad y con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero. Lectura del acta de la anterior de junta general extraordinaria.

Segundo. Elección de tres interventores para la elaboración de las actas de la junta general.

Tercero. Ratificación de los acuerdos adoptados en la junta general de fecha 7 de enero de 2011 y de 8 de enero de 2012 de ejecución de un proyecto de modernización del regadío de la zona regable de la Comunidad de Regantes y selección de ayudas y/o subvenciones públicas.

Cuarto. Aprobación del anexo al contrato de redacción del proyecto de modernización de las instalaciones de riego aprobado en junta general de 4 de marzo de 2012.

Quinto. Aprobación de derramas extraordinarias para financiar la redacción del proyecto de modernización de riegos y la ejecución de las obras proyectadas.

Sexto. Otorgar poder de representación a favor de D. David Guerrero Rodríguez para realizar los trámites administrativos y firmas necesarias referentes al proyecto de modernización de riegos.

Séptimo. Ruegos y preguntas sobre los detalles del proyecto de modernización de riegos. ■